



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2020
LEONA VICARIO
SEÑALMOS A MADRE DE LA PATRIA

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y
Presupuesto

Ciudad de México, a 7 de enero de 2020

Oficio Circular No. DGPYP - 02- 2020

**CC. TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CENTRALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y
ENTIDADES COORDINADAS**
Presentes

Con fundamento en el artículo 27 fracciones X, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Programación y Presupuesto emite las siguientes:

“Políticas complementarias para el control interno y mejora continua de la gestión en materia de programación y presupuesto en la Secretaría de Salud”

Objetivo:

Emisión de políticas internas que se lleven a cabo, a través de procedimientos generales, con el fin de mejorar el control interno y la gestión en materia de programación y presupuesto, que realicen las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, en su caso, de las Entidades Sectorizadas a dicha Secretaría, para impulsar el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestarios, el adecuado desarrollo de sus atribuciones, su evaluación y se garantice una adecuada rendición de cuentas.

1. Clave ampliada en el SICOP

Con el propósito de coadyuvar con una administración del gasto público apegada a los principios consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP), con base en lo dispuesto en los artículos 4, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 6, fracción I y 7, fracción I de su Reglamento; así como 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, incorporó en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) para el Ejercicio Fiscal 2020, los siguientes campos, como parte de la clave ampliada, mismos que no afectan la clave presupuestaria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que solo son para efectos de control interno de la Secretaría de Salud, sobre la administración del presupuesto y los responsables del ejercicio y control del gasto, conforme a sus atribuciones.

Página 1 de 8

Ciudad de México, a 7 de enero de 2020

Oficio Circular No. DGPpP - 02- 2020

1.1 Controles Operativos (COP)

El uso de controles operativos (COP) que apoyarán la administración del ejercicio del gasto de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, en su caso, de las Entidades Sectorizadas a dicha Secretaría, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Clave COP	Descripción del COP	Unidad Responsable del COP	Características de la administración de los recursos del COP	Partidas y/o conceptos de gasto incluidos en el COP
00	Coordinado por la Unidad Responsable.	Las unidades responsables del gasto.	Gasto que ejercen directamente las unidades responsables.	Diversas partidas de gasto.
20	Servicios Personales.	Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO).	Administración de nómina y gastos de operación asociados a servicios personales.	Capítulo 1000 y partidas asociadas a servicios personales: 27101, 33401, 39101, 39401, 39801, 44103 y 44106; así como la partida 43801 de la Unidad de Administración y Finanzas.
30	Recursos Materiales y Servicios Generales.	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG).	Administración del gasto asociado a servicios y adquisiciones institucionales.	Partidas: 21101, 22104, 26102, 26103, 26104, 31101, 31301, 32201, 32502, 32503, 33801, 34501, 35501, 35801, 37101, 37104, 37106 y 39202.
40	Tecnologías de la Información.	Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).	Administración del gasto asociado a adquisiciones y servicios de tecnologías de la información.	Partidas: 31401, 31501, 31602, 31603, 31904, 32301, 32701, 33301, 33304 y 33602.
50	Congelamiento SHCP.	Dirección General de Programación y Presupuesto. (DGPpP)	Importes que la SHCP congela por subejercicios o por control presupuestario.	Partidas que en su momento determine la SHCP.
60	Remanentes presupuestarios.	Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP)	Montos por remanentes presupuestarios o que están pendientes de reasignación.	Partidas que se determinen en su momento.
70	Coordinado por la CCINSHAE.	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales y Hospitales de Alta Especialidad. (CCINSHAE.)	Importes que administra directamente la CCINSHAE.	Partidas que se determinen en su momento.



Ciudad de México, a 7 de enero de 2020

Oficio Circular No. DGPYP - 02- 2020

Características de los controles operativos (COP):

- Los controles operativos corresponden a un campo interno, de la clave presupuestal ampliada, en el SICOP, con el cual las unidades responsables, de acuerdo a sus atribuciones, podrán administrar su presupuesto y serán responsables de su ejercicio y control.
- Los usuarios del SICOP de las unidades responsables podrán visualizar el total de su presupuesto, pero solo podrán adecuar, emitir suficiencia presupuestaria, comprometer, pagar, reintegrar y rectificar directamente el recurso que tengan asignado en el COP que coordinen.
- Las unidades responsables de los COP 20 (DGRHO), 30 (DGRMySG), 40 (DGTI), y 70 (CCINSHAE) realizarán las solicitudes, procesos y trámites de adecuación presupuestaria, suficiencia presupuestaria, compromiso, pago, reintegros y rectificaciones, solicitud de autorización plurianual, cartera de inversión, oficios de liberación de inversión, entre otros, con cargo al presupuesto de cada Unidad Central, en su caso, de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Sectorizadas a la Secretaría de Salud.
- La DGPYP, podrá incorporar otros COP, de acuerdo a las necesidades de administración del gasto que resulten durante el ejercicio fiscal 2020.
- Con autorización de las unidades responsables de los COP o de la DGPYP, se podrán reubicar los importes asignados a los diferentes COP.

1.2 Centros de Costos Asociados

El Centro de Costos Asociados (CCA) corresponde a un campo interno, de la clave presupuestal ampliada, en el SICOP, con el cual las unidades responsables, de acuerdo a sus atribuciones, identifican las áreas específicas a las que se requiere dar seguimiento particular de su presupuesto.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2020

Oficio Circular No. DGPYP - 02- 2020**1.3 Auxiliar 1**

El Auxiliar 1 corresponde a un campo interno, de la clave presupuestal ampliada, en el SICOP, con el cual las unidades responsables identifican sus programas institucionales de manera específica, a los que, de acuerdo a sus atribuciones, requieren dar seguimiento particular de su presupuesto.

Durante el ejercicio del gasto se podrán crear, eliminar o modificar.

1.4 Auxiliar 2

El Auxiliar 2 no se utiliza, sin embargo, la DGPYP podrá utilizarlo para los efectos que se consideren pertinentes.

1.5 Auxiliar 3

El Auxiliar 3, corresponde a un campo interno, de la clave presupuestal ampliada, en el SICOP, con el cual se identifican los programas transversales en los que participan las estructuras programáticas de las unidades responsables.

1.6 Plurianual

El plurianual en el SICOP, corresponde a un campo interno, de la clave presupuestal ampliada, con el cual las unidades responsables identifican los plurianuales autorizados y los recursos asignados, así como el seguimiento de los mismos.

Para ello, la DGPYP registrará en el catálogo del SICOP los plurianuales autorizados, mismos que se le comunicarán a las Unidades Responsables para que elaboren las adecuaciones presupuestarias de registro interno (sin notificación) para reubicar el recurso a la clave asignada. Las suficiencias, compromisos, ejercidos, adecuaciones, entre otros, deberán realizarse considerando dicha clave.

En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, deberán informar a la DGPYP los plurianuales que les sean autorizados con recursos fiscales, para efectos de registro y asignación de clave en el SICOP. Posteriormente, deberán realizar la adecuación antes mencionada.





Ciudad de México, a 7 de enero de 2020

DGPYP-Circular - 002- 2020

2. Control y Ejercicio del Gasto Público

En materia de control y ejercicio del gasto público, es responsabilidad de las unidades responsables, apegarse a lo establecido en las disposiciones normativas vigentes que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

2.1 Leyes:

- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.2 Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación

2.3 Otros:

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.



Ciudad de México, a 7 de enero de 2020

DGPYP-Circular - 002- 2020

Lineamientos, acuerdos, normas, disposiciones y comunicados, generales o específicos, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento del gasto público federal. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

2.4 Austeridad presupuestaria

Es conveniente destacar, dentro de las disposiciones normativas, las contenidas en el artículo 10 de Ley Federal de Austeridad Republicana, en el cual se menciona que en tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

El cumplimiento de la disposición anterior y las que se deriven de ésta, son de responsabilidad exclusiva de cada una de las unidades responsables que coordinen en específico dicho gasto, ya que las mismas deberán verificar su cumplimiento y, en consecuencia, de atender los requerimientos de los diferentes órganos fiscalizadores.

3. Partidas que requieren autorización del titular de la Dependencia

En el caso de ejercer recursos presupuestarios que requieran la autorización del titular de la dependencia o en quien éste lo delegue, deberán realizar el trámite de autorización respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente, y previo al proceso de contratación.

Las unidades administrativas ejecutoras del gasto, serán las responsables de integrar los expedientes que establece la normatividad sobre las partidas restringidas en comento, con el fin de acreditar, entre otros, la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios y programas a los que se dará cumplimiento.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2020

Oficio Circular No. DGPYP - 02- 2020

Los formatos para elaborar los documentos de autorización de las partidas restringidas están disponibles en la página de internet de la DGPYP, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dgpyp.salud.gob.mx/interna/partidas.html>

4. Disponibilidades presupuestarias

En el caso de que al cierre mensual existan disponibilidades presupuestarias en las unidades responsables, la DGPYP podrá aplicar las medidas presupuestarias procedentes para el mejor aprovechamiento de las mismas.

Los Subejercicios Presupuestarios que determine la SHCP y que sean reservados en el Modulo de Adecuaciones Presupuestales (MAP), la DGPYP los etiquetará en el SICOP con el COP 50. Si la SHCP aplica la reducción, entonces la DGPYP registrará la misma en el SICOP.

5. Trámite y autorización por sistemas electrónicos

Los trámites y autorizaciones presupuestarias, así como del ejercicio del gasto, se llevarán a cabo, a través de los sistemas electrónicos que se establezcan para tal efecto, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

6. Compromisos

Las unidades responsables, con base en sus atribuciones, son las encargadas de contratar los bienes y servicios que les corresponde, además de que como responsables de tales contrataciones poseen todos los documentos soporte, información y elementos justificativos que se requieren para registrar dichos compromisos.

Por ello, las unidades responsables ejecutoras del gasto, deberán registrar y autorizar en el SICOP los compromisos y modificaciones a los mismos, que generen sus unidades responsables, derivados de las contrataciones que realicen, conforme a la normatividad establecida.

En lo correspondiente al procedimiento para compromisos en la Tienda Digital del Gobierno Federal PROCURA México, se seguirá el mismo que a la fecha está implementando la Oficialía Mayor de la SHCP.



Página 7 de 8

Ciudad de México, a 7 de enero de 2020

Oficio Circular No. DGPpP - 02- 2020**7. Adecuaciones presupuestarias**

Al realizar las solicitudes de adecuación presupuestaria, las unidades responsables deberán realizar una revisión y análisis preciso de sus movimientos y calendarios por afectar; verificando que cuenten con una justificación acorde a las claves presupuestales; además de sujetarse a la normatividad vigente aplicable, misma que se incorporará como parte de la justificación. Estos elementos son necesarios para la autorización y gestión de las adecuaciones en los sistemas de la SHCP, con ello las unidades ejecutoras de gasto podrán contar con un presupuesto acorde a sus necesidades reales de operación.

Del mismo modo, se debe precisar si las adecuaciones presupuestarias solicitadas afectan las metas autorizadas y/o los programas transversales en que participa. De ser el caso, se deberá realizar una gestión previa al trámite de la adecuación presupuestaria, para obtener la autorización de la SHCP.

Atentamente
El Director General**Mtro. Francisco Martínez Martínez**

Sección/Serie. 3C.17

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela. -Secretario de Salud. -Presente.
Dr. Pedro Flores Jimenez. -Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.- Presente.
Lic. Analí Santos Avilés.- Directora General de Recursos Humanos y Organización.-Presente
Lic. Omar Valdés López.- Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.-Presente
Ing. Cesar Vélez Andrade. - Director General de Tecnologías de la Información.- Presente
Lic. Omar Sánchez Villegas.- Director General de la Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia en la CCINSHAE.-Presente
C.P. Rosa Eugenia García.- Directora de Gestión Presupuestal.-Presente
L.A.P. José Luis Urbina García.- Director de Control del Ejercicio Presupuestal.- Presente
Lic. Felipe Morales López.-Director de Integración Programática Presupuestal.- Presente
Mtro. Arturo Ordoñez Martínez.-Director de Información Financiera.-Presente.
C.P. Arturo Bayardo Barajas.- Director de Contabilidad y Rendición de Cuentas.-Presente.

Página 8 de 8